



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

REGLAMENTO DEL “TALLER DE MUSICA PYTYVÕ” DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS SAN LORENZO LTDA.

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN Y FINALIDAD DEL TALLER DE MUSICA

Art. 1º El Taller de Música “PYTYVÕ”, fue creado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva San Lorenzo Ltda., con el propósito de brindar un espacio de crecimiento y desarrollo cultural, a través de la música.

Art. 2º La finalidad del Taller de música es el aprendizaje musical de los siguientes instrumentos: violín, arpa, guitarra popular, órgano y otros.

Art. 3º El Taller de Música Pytyvõ, es un servicio dependiente del Dpto. de Educación y desarrolla las actividades académicas bajo la supervisión de profesores de instrumentos, designados por el Consejo de Administración.

Art. 4º Parte del sostenimiento económico del Taller de Música, proviene del Fondo de Fomento de la Educación Cooperativa, estableciéndose aranceles de matrícula y cuotas que deben ser abonadas por los padres y/o encargados.

Art. 5º El Taller de música impartirá sus clases en la Sede Social de la Cooperativa, sito en Alberto Sánchez Benítez esquina Estrella del Sur, en el Barrio Santa María de la ciudad de San Lorenzo. A fin de brindar un mejor acompañamiento y apoyo, la Sección Cultura y Deportes tendrá su oficina de atención en el mismo lugar.

Art. 6º Los planes y programas de estudio del Taller de Música serán los propuestos por cada profesor de instrumento, tomando como referencia programas establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencias.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y/O ALUMNOS SOCIOS

Art. 7º Requisitos para el ingreso al Taller:

- Podrán ser alumnos del Taller de Música, los niños y jóvenes, hijos de socios y/o socios que así lo deseen.
- Estar al día con las obligaciones societarias.
- Completar debidamente los datos requeridos en el Contrato de Cultura y Deportes y adjuntar las documentaciones pertinentes, firmando al pie en señal de conformidad con el presente Reglamento.
- Abonar la Matrícula establecida antes del inicio de clases y la cuota mensual, del 1 al 10 de cada mes. En casos de incurrir en atrasos en los pagos de cuotas, se adicionará Gs. 10.000 en concepto de multa, por cada mes de atraso.

Art. 8º De las obligaciones de los padres y/o alumnos socios:

- Estar al día con la cuota mensual y abonar los aranceles correspondientes, para que el alumno tenga derecho a presentaciones institucionales.
- En caso de renuncia o imposibilidad de continuar las clases, deberá comunicar por escrito a la Sección Cultura y Deportes a fin de no generar deudas por incumplimiento de las obligaciones. El alumno que no asista a clases por un mes o más, deberá abonar de igual manera la cuota mensual. Sólo se exime el mismo en casos de renuncia anticipada.
- Participar de las reuniones informativas organizadas por el Dpto. de Educación y/o Sección de Cultura y Deportes.
- Asumir la responsabilidad de pagos como consecuencia de accidentes que pudieren ocurrir al alumno, dentro del proceso de desarrollo de las clases, no obstante, queda a cargo de la Cooperativa brindar los servicios de primeros auxilios, a través de una empresa tercerizada contratada para el efecto.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- e. Para realizar reclamos sobre pagos se deberá contar indefectiblemente con el comprobante original de caja y la chequera.
- f. Dotar en tiempo y forma el vestuario e instrumentos necesarios para las prácticas y presentaciones, cuyos gastos son de exclusiva responsabilidad de los padres o encargados.
- g. Responder por los elementos de la Cooperativa, en caso de daños ocasionados intencionalmente por el alumno.
- h. Evitar coaccionar, interferir e interrumpir el desarrollo de las clases, y en caso de acompañar al alumno deberá esperar a una distancia prudencial.
- i. Dirigirse en forma respetuosa al plantel, empleados y dirigentes de la institución, evitando comentarios inapropiados.
- j. Abstenerse de crear páginas, grupos de whatsapp, realizar publicaciones y otros, utilizando el nombre, logo y/o la imagen del Taller de Música y la Cooperativa San Lorenzo.
- k. Retirar al alumno al término de las clases (en caso de que sea menor de edad). Una vez terminada la clase, la institución no será responsable del cuidado de los alumnos y sus objetos personales.
- l. Comunicar en el día la ausencia del alumno, en todos los casos, a la Jefatura de Sección Cultura y Deportes. Serán consideradas ausencias justificadas a los alumnos que presenten certificado médico, debidamente expedido por el profesional (firma, sello y registro profesional), el primer día de asistencia a clase posterior a la ausencia.
- m. Los padres de familia, encargados, alumnos socios y profesores, no están autorizados a realizar cobros directos, salvo acuerdos de organización establecidos con la administración.

Art. 9º De los derechos de los padres y/o alumnos socios:

- a. Ser atendidos oportunamente por la Jefa de Sección Cultura y Deportes recibiendo un trato cordial y respetuoso.
- b. Presentar su inquietud y sugerencia, a través de los canales de comunicación establecidos y en forma respetuosa.
- c. Contar con la información oportuna sobre las condiciones para las presentaciones institucionales o interinstitucionales.
- d. Recibir las informaciones de proceso o resultado que atañen a la formación del alumno.
- e. Solicitar informes a la Jefatura de Sección Cultura y Deportes en relación a la organización y presentación de eventos o estados de cuotas y aranceles varios.
- f. Solicitar informes a los profesores sobre el avance y desarrollo académico del alumno, sin interferir en el horario normal de clases.

CAPITULO III

DE LAS REPRESENTACIONES INSTITUCIONALES

Art. 10º De los viajes nacionales o internacionales:

- a. El Taller de Música podrá participar en presentaciones institucionales nacionales o internacionales.
- b. Los viajes de representación no son obligatorios pero forman parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. En las presentaciones nacionales o internacionales, los padres deberán acompañar al alumno (menor de edad), asumiendo las responsabilidades que conlleva la participación. En caso de imposibilidad de acompañamiento, deberán autorizar la participación del alumno por escrito, quedando a cargo de los mismos los permisos legales, según el caso.
- d. En todos los casos de organización de viajes, en la contratación de transportes, la Cooperativa exigirá la firma de contrato, habilitaciones legales, seguro de viajero, otros.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

Art. 11° En las Presentaciones institucionales o interinstitucionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La participación en el Festival de Clausura de fin de año es obligatoria, ya que es considerada como práctica de lo aprendido en el año, se exceptúan casos de salud debidamente justificados.
- b. La selección de alumnos para la participación en la apertura del mes aniversario u otras presentaciones institucionales, se realizará de acuerdo a criterios de organización interna.
- c. En ningún caso los alumnos podrán participar o representar al Taller de Música sin la autorización de la Cooperativa.
- d. Se podrán realizar ensayos de refuerzo, fuera del horario normal de clases, como parte de la disciplina y rigor de presentación.
- e. Para integrar las presentaciones en conciertos o festivales, el profesor designará alumnos que demuestren responsabilidad y capacidad en la ejecución del instrumento musical de elección.
- f. Para las presentaciones oficiales, festivales o de clausura, los alumnos deberán participar de los ensayos generales en días y horarios establecidos por la Institución y comunicar a los padres y/o encargados.
- g. En todos los casos se deberá cuidar los detalles de organización, teniendo en cuenta la imagen de la institución, siendo responsable de esto los profesores y la Jefatura de la Sección Cultura y Deportes.
- h. En caso de recibir premios por las presentaciones a concursos otorgados al Taller de Música:
 - ✓ los trofeos, certificados y otros, serán resguardados en la Secretaría de Cultura y Deportes, como constancia institucional.
 - ✓ los premios en efectivo serán depositados en el Fondo de Educación, cuyo destino será para fortalecer la modalidad.
- i. En caso de recibir premios por las presentaciones a concursos, otorgados a las categorías individual o grupal, estos corresponderán al/los participante/s.
- j. Los gastos de organización de eventos u otros, podrán ser solventados parcialmente con ingresos por cobro de entradas y otros que se considere para el efecto, en coordinación con la administración del sector.

CAPITULO IV DEL UNIFORME

Art. 12° El uniforme establecido será el siguiente:

- a. Para presentaciones de Gala:
 - Varones: Camisa de color negro, pantalón oscuro y corbata. El cabello prolijo y bien peinado.
 - Mujeres: Vestido o pantalón de color negro y el cabello bien peinado.
- b. Uniforme diario: Para varones y mujeres será la remera con logo del Taller, jeans y zapatos deportivos.
- c. Para las presentaciones oficiales o de clausura, el uniforme será de Gala.

Art. 13° Instrumentos:

- a. El alumno deberá contar indefectiblemente con su instrumento musical para las prácticas diarias.
- b. Los instrumentos musicales de la Cooperativa podrán ser utilizados durante las clases, en presencia del profesor o en horarios diferenciados previa autorización.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- c. Si ocurriere algún daño a los instrumentos durante las prácticas, la reparación y/o reposición de los mismos correrá por cuenta de los padres o encargados y/o socios.

CAPÍTULO V DEL SISTEMA ACADÉMICO

Art. 14° Las clases del Taller de Música se ajustarán a los siguientes indicadores:

- Los alumnos deberán ajustarse al programa de estudios establecidos por el profesor de instrumento, realizando las prácticas necesarias.
- Se implementa el Taller infantil, para niños de 5 a 10 años, que tiene como objetivo la introducción a la música, a través del aprendizaje lúdico y socializador que favorece la creatividad y la expresión, permitiendo definir las inclinaciones musicales.

CAPÍTULO VI DE LOS PROFESORES

Art. 15° Será responsabilidad de los profesores:

- Llegar puntualmente al horario de clases, presentándose 15 (quince) minutos antes del inicio de la misma y firmar la planilla de asistencia correspondiente.
- Las ausencias y llegadas tardías, no comunicadas en tiempo y forma, serán pasibles de descuentos de la remuneración prevista.
- En caso de ausencia, indefectiblemente deberá enviar un reemplazante calificado con las instrucciones pertinentes, sin embargo, deberá evitarse enviar reemplazantes en forma repetitiva, pues impide el desarrollo normal del programa.
- Elaborar una planificación anual de trabajo y desarrollar sistemática y regularmente el cumplimiento correspondiente del mismo.
- Participar, acompañar y apoyar todas las actividades institucionales, donde se requiera su concurso, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Registrar asistencia, control y seguimiento sistemático del proceso de cada alumno.
- Demostrar idoneidad, responsabilidad y compromiso en la enseñanza impartida.
- Trato respetuoso con los alumnos y padres, manteniendo una relación estrictamente profesional con los mismos.
- En ningún caso, el profesor podrá proferir maltrato verbal o físico a los alumnos.
- Incentivar a los alumnos el cuidado del equipamiento, instrumentos y mobiliarios de propiedad de la Cooperativa.
- Mantener una imagen personal adecuada.
- Programar y notificar con suficiente antelación, el día y hora de exámenes o pruebas de evaluación, previa coordinación con la Jefatura de Sección Cultura y Deportes.
- Participar en reuniones convocadas por la Jefatura de Sección Cultura y Deportes y/o Dpto. de Educación.
- Los profesores serán supervisados en la gestión administrativa y de organización al Dpto. de Educación, a través de la Sección Cultura y Deportes.
- Colaborar con la Jefatura de Sección en la organización y presentación de eventos.
- Evitar consumir alimentos y utilizar aparatos celulares o realizar otras acciones que distraigan el normal desarrollo de las clases.

Art. 16° La renovación o rescisión de contratos de profesores, es potestad del Consejo de Administración.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ALUMNO

Art. 17° Será responsabilidad del alumno:

- a. Llegar puntualmente a las clases (10 minutos antes), cumplir con el horario establecido y mantener una relación de respeto y cordialidad con los demás.
- b. Vestir el uniforme completo y prolijo para las clases diarias y las presentaciones.
- c. Cada alumno deberá contar con su propio instrumento musical a fin de facilitar el aprendizaje.
- d. Realizar las tareas y estudiar el programa y repertorio del instrumento.
- e. Evitar la utilización de aparatos celulares y otros artefactos, comer y mascar chicle durante el desarrollo de las clases.
- f. Evitar el ingreso y/o consumo, así como acudir bajo efectos de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y otros en la institución, y fuera de ella, vistiendo el uniforme.
- g. Evitar la práctica de juegos peligrosos, zancadillas, lucha, tocaditas, asfixia o cualquier juego que produzca lesión física y emocional, dentro y fuera de las instalaciones.
- h. Evitar la portación de objetos punzocortantes, navajas, cuchillos, espadines o cualquier otro elemento que pueda resultar peligroso, tanto para su seguridad e integridad física, como para los demás.
- i. Evitar las agresiones físicas graves intencionales hacia compañeros.
- j. Evitar grabar y/o difundir por medios informáticos, celulares o cualquier otro medio, películas videos, fotografías, imágenes, mensajes que pudieran dañar o afectar el nombre institucional o de los miembros del área deportiva y cultural.
- k. Cuidar de las instalaciones y equipamientos dispuestos por la administración.
- l. No podrán participar en forma individual o grupal en presentaciones de otras instituciones ni referir a la Cooperativa San Lorenzo Ltda. sin autorización o comunicación correspondiente.
- m. Participar de actividades (conciertos, presentaciones) organizados por la institución como parte del proceso de aprendizaje.

Art. 18° El alumno tendrá los siguientes derechos:

- a. Ser tratado en igualdad de condiciones en forma respetuosa, sin discriminación alguna.
- b. Recibir una enseñanza calificada, profesional y responsable.
- c. Participar de las presentaciones institucionales e interinstitucionales, de acuerdo a los requisitos establecidos.
- d. Recibir los primeros auxilios en caso de accidentes ocurridos dentro de la Institución, quedando a cargo de los padres o encargados los gastos hospitalarios, estudios especializados, intervenciones quirúrgicas, tratamientos de fisioterapia y otros, si los hubiere.
- e. En caso de presentarse algún alumno con capacidad diferente, será evaluado por el profesor de instrumento, anteponiendo el criterio de la inclusividad y por sobre todo se considerará la capacidad de la institución y profesor para la atención y contención del alumno.
- f. En los casos de alumnos inclusivos, se comunicará el ingreso de los mismos al Consejo de Administración, a fin de informar las condiciones de permanencia del alumno.

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 19° Se tomarán medidas disciplinarias a los alumnos en los siguientes casos:



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

- a. Reiteradas ausencias o llegadas tardías, en que se comunicará a los padres o encargados y/o socios, solicitando el apoyo para el cumplimiento de la puntualidad, a través de comunicación telefónica, notas o entrevistas personales.
- b. Indisciplina (agresión física o verbal a profesores, compañeros o personal administrativo). En estos casos no podrá participar en presentaciones institucionales, previa entrevista con los padres o encargados y/o socios, y comunicación al Consejo de Administración.

CAPITULO IX DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL

Art. 20° A fin de salvaguardar la integridad física de los alumnos se establecen las siguientes medidas de seguridad y control:

- a. En casos de accidentes ocurridos durante el desarrollo de las clases dentro de la institución, se contará con el servicio de primeros auxilios de una empresa tercerizada contratada para el efecto. Todo gasto posterior es responsabilidad exclusiva de los padres y/o responsables del alumno.
- b. En caso de necesidad de traslado del alumno a un centro médico, se tomará como primera opción, derivarlo a un hospital público, previa consulta telefónica a los padres o encargados. De no lograrse la comunicación, el traslado se hará de forma automática, atendiendo la necesidad del caso.
- c. En casos de agresiones físicas durante las clases se deberá suspender a los alumnos agresores, quedando los mismos bajo exclusiva responsabilidad de los padres o encargados.
- d. El Profesor tendrá la responsabilidad de llamar lista de alumnos al inicio y cierre de cada clase.
- e. Durante el horario de clases, prácticas o presentaciones respectivas, los alumnos deberán permanecer en el sector indicado por el profesor responsable.
- f. En casos que el alumno necesite salir del aula o espacio de práctica, deberá comunicar indefectiblemente al profesor.
- g. En caso de eventos realizados fuera de la institución:
 - ✓ El traslado y acompañamiento de los alumnos (menores de edad), será exclusiva responsabilidad de los padres.
 - ✓ Los padres o encargados, que no podrán acompañar a sus hijos, deberán coordinar con otros padres o encargados, el traslado y acompañamiento de los mismos.
 - ✓ En todos los casos de organización de viajes, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 10°, inc. d, del presente Reglamento.
 - ✓ Si ocurriere algún tipo de accidente en viajes para competencias nacionales o internacionales, festivales u otra actividad, la Cooperativa no será responsable de los mismos por ser hechos impredecibles, no obstante, en todos los casos la responsabilidad de la Cooperativa se limita al servicio de primeros auxilios a través de una empresa tercerizada, contratada para el efecto.
 - ✓ En caso de urgencias o emergencias, el personal de la sección Cultura y Deportes, personal de Vigilancia y los profesores de área, deberán seguir el protocolo de acción establecido por la institución.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 21° La Cooperativa se reserva el derecho admisión y cancelación de matrícula.



Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios “San Lorenzo” Ltda.

“Liderazgo y Calidad para un Desarrollo Sustentable”

Personería Jurídica por Decreto N° 39.752 del 17/05/1983. Registro INCOOP N° 450

Art. 22° Establecer relaciones o convenios con organizaciones afines, con el objetivo de integrar una red cultural que ayude al fortalecimiento del Taller y su equipo humano.

Art. 23° Los casos de dudas en la interpretación de los términos del presente Reglamento o de situaciones no contempladas serán resueltas por el Consejo de Administración.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Ahorro, Crédito y Servicios San Lorenzo Ltda., en sesión de fecha 23/01/2022, Acta N° 31/01/2020 y presentada al INCOOP para su registro en fecha 30/01/2020.

Sr. Joaquín Villalba
Secretario

Sr. Bernardo Galeano
Presidente

Consejo de Administración